



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Tesorería.—Corrección de errores al Decreto 70/2000, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 4629

Pymes. Suministros. Subvenciones.—Orden de 14 de abril de 2000, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2000..... 4629

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones.—Orden de 27 de abril de 2000, por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura..... 4633

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Adjudicación de destinos.—Orden de 3 de mayo de 2000, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la Sentencia n.º 3/2000, de 28 de enero, recaída en el recurso contencioso de apelación n.º 4/2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 4635

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 25 de abril de 2000, de ejecución de la Sentencia de 8 de febrero de 2000 dictada en el recurso de casación núm. 9367/1995 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo..... 4636

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Orden de 5 de abril de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 5 expedientes..... 4636

Pymes. Incentivos.—Orden de 5 de abril de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 5 expedientes..... 4638

Control metrológico.—Resolución de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Sacbi, S.L. domiciliado en C/. Gracia, 5, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica..... 4639

Control metrológico.—Resolución de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Ingesa, S.L. domiciliado en Avda. de las Regiones, 5, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica..... 4640

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrado..... 4642

Anexo a la Resolución de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrado..... 4665

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 134/2000, promovido por D. Serafín Martín Nieto contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y contra el I.E.S. «Luis de Morales», de Arroyo de la Luz, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del I.E.S. «Luis de Morales» de 6 de octubre de 1999..... 4643

Calendario escolar.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se desarrolla el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de actividades del presente curso 1999/2000 en los niveles educativos no universitarios..... 4643

Consejería de Cultura

Sentencias. Ejecución.—Orden de 12 de abril de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 202/2000, de 14 de febrero, recaída en el recurso contencioso-administrativo 21/1997, promovido por la Confederación Nacional de la Construcción contra resolución de 25 de octubre de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud sobre obras de ampliación y reforma del campamento «Emperador Carlos V», en Jerte. 4645

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Sentencias. Ejecución.—Orden de 10 de abril de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 251, de 17 de febrero de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 4646

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Zafra - La Lapa. Modificado..... 4647

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Contratación.—Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca procedimiento para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que cubra las contingencias derivadas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal al servicio de la Junta de Extremadura..... 4650

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Tubos, agujas y portatubos para extracción de muestras de sangre». Expte.: 12-02-712B-629-0008-2000 4651

Adjudicación.—Resolución de 26 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Asistencia técnica para la evaluación y control de la plaga de gorriones en los cultivos situados en la Serena, Vegas del Guadiana, Logrosán, Trujillo y Cuatro Lugares. Expte.: SERV 36/00..... 4651

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 6 de abril de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-15164..... 4651

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.—Anuncio de 5 de abril de 2000, sobre notificación de la incoación y el pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que

se sigue contra D. Francisco Cuello González por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial..... 4653

Notificaciones.—Anuncio de 5 de abril de 2000, sobre notificación de la incoación y el pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Jiménez Saavedra por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial..... 4653

Notificaciones.—Anuncio de 5 de abril de 2000, sobre notificación de la incoación y el pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Cintia Miró Estellés por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial..... 4654

Información pública.—Anuncio de 11 de abril de 2000, sobre industria de transformación de corcho. Situación: Polígono 13, parcela 28 y 29, promotor: Compagne Extremena Du Liege, S.L., en Jerez de los Caballeros..... 4655

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los Servicios para la puesta en funcionamiento de talleres de interpretación, teatro para niños y otros en la localidad de Badajoz 4655

Adjudicación.—Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la consultoría y asistencia técnica de redacción del proyecto y dirección de obra de excavación, consolidación y adecuación del yacimiento de Castillejos II en Fuente de Cantos..... 4656

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.—Anuncio de 25 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Angel Vargas Vargas 4656

Notificaciones.—Anuncio de 25 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Lieven, C.B. 4657

Notificaciones.—Anuncio de 25 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Luis Campón Gutiérrez..... 4657

Notificaciones.—Anuncio de 25 de abril de 2000, sobre notificación de la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 2195 de 1998, efectuada a D.ª M.ª Prado Mínguez Santiyán..... 4658

Notificaciones.—Anuncio de 25 de abril de 2000, sobre notificación de la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 281 de 2000, efectuada a D.ª Rosa Pablos Sánchez..... 4658

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación de Productoras Extremeñas de Contenidos Audiovisuales», en siglas APECA (Expediente número CA/113)..... 4659

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Asimex Soluciones Técnicas, S.L.»..... 4659

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Extracciones de Granitos Extremeñas, S.L.»..... 4660

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «ExtreroCa, S.L.»..... 4660

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre resolución de archivo del expediente de subvención

a la creación de empleo correspondiente a la empresa «G. y G. Promotores Reunidos, S.L.»..... 4661

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Servicio Mantenimiento de Gas Extremadura, S.L.»..... 4661

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Sugaex, S.L.»..... 4662

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Talleres Scalextric, S.L.»..... 4662

Notificaciones.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Terrón Rodrigo, Luis Miguel»..... 4663

Notificaciones.—Edicto de 25 de abril de 2000, por el que se notifica la resolución de fecha 13-4-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06082/00. Empresa: «ENDECOR, S.L.»..... 4663

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.—Anuncio de 24 de abril de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle en Parcela B-I del P.P. Los Bodegones..... 4664

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 28 de abril de 2000, sobre Estudio de Detalle del Área de Reparto SM-3, Barriada de Fuente Rocha (San Marquino)..... 4664

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 5 de mayo de 1999, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrado y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 615 pesetas.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 70/2000, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en el Decreto 70/2000, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. n.º 42, de 11 de abril de 2000, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

— En la página 3308, columna primera, ARTICULO SEGUNDO, entre el primer y el segundo párrafo, debe decir por omisión:

«Artículo 5.—1. Tienen el carácter de fondos públicos, formando parte integrante de la Tesorería, los situados en las Cuentas a que se refiere el presente Decreto, siendo por este carácter inembargables e imprescriptibles, no pudiendo ser compensadas por las Entidades de Crédito.

La realización de cargos por las Entidades Financieras, sin autorización previa, dará lugar a su recuperación, en periodo voluntario y vía de apremio, sin perjuicio de la realización de compensación, en su caso.

2. Las Cuentas a que se refiere el presente Decreto devengarán un tipo de interés nominal acreedor que no podrá ser inferior, para cada trimestre natural inmediato posterior, al establecido de la siguiente forma:

La media aritmética del EURIBOR a tres meses de los últimos quince días hábiles publicados, en su caso, del mes inmediatamente anterior al inicio de cada trimestre natural, menos 0,75 puntos.

Se entiende por EURIBOR, a estos efectos, el tipo de interés de oferta del mercado interbancario del euro publicado en la pantalla EURIBOR01, o en su caso, la que la sustituya, de Reuters aproximadamente a las 11 horas de los días que se correspondan al periodo en cuestión.

3. A la vista de lo expuesto en el punto anterior la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio,

previo informe de la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, publicará el tipo de interés mínimo a aplicar para cada periodo.»

En la página 3309, columna segunda, ARTICULO SEGUNDO, en la modificación operada al artículo 46.º 2.

Donde dice: «2. Se realizarán con cargo a anticipo de Caja fija obligatoriamente los pagos inferiores a 500.000 ptas. y potestativamente los superiores a esta cuantía destinados a gastos de comunicaciones postales o telefónicas, energía eléctrica, combustible, indemnizaciones por razón de servicio, alquileres, mantenimiento, seguros, productos alimenticios, transporte escolar y comedores».

Deberá decir: «2. Se realizarán con cargo a anticipo de Caja fija obligatoriamente los pagos inferiores a 500.000 ptas. excepto los que se refieren a acreedores sujetos a retención por embargo o compensación y potestativamente los superiores a esta cuantía destinados a gastos de comunicaciones postales o telefónicas, energía eléctrica, combustible, indemnizaciones por razón de servicio, alquileres, mantenimiento, seguros, productos alimenticios, transporte escolar y comedores».

ORDEN de 14 de abril de 2000, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2000.

Mediante el Decreto 8/1999, de 26 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 2 de febrero de 1999, por el que se establece la nueva regulación para la concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural, y que modifica el Decreto 90/1997, de 1 de julio, que regulaba anteriormente la concesión de estas subvenciones, se han establecido las normas básicas para la concesión de subvenciones destinadas a la ampliación y mejora de la infraestructura eléctrica en el medio rural que tengan por objeto suministrar energía eléctrica a pequeñas industrias no ubicadas en polígonos industriales, establecimientos de alojamiento hotelero de turismo rural y, con carácter excepcional, instalaciones de conversión de la energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en viviendas aisladas habitadas permanentemente como primera vivienda.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.º del citado Decreto debe efectuarse una convocatoria en la que se determine el procedimiento y acceso a las subvenciones correspondientes al presente ejercicio.

Por otra parte, el Decreto 167/1999, de 19 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 23 de octubre, complementa referido Decreto, entre otros, con el fin de simplificar la tramitación administrativa, así como agilizar el proceso de concesión de subvenciones.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 8/1999, de 26 de enero, así como en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

ARTICULO 1.—Objeto

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía, Industria y Comercio convoca la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2000, para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural y se desarrollan las normas contenidas en el Decreto 8/1999, de 26 de enero, conforme a lo estipulado en la Disposición Final Primera del mismo.

El límite del importe máximo de las subvenciones a conceder se establece en cincuenta y cinco millones (55.000.000) de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722A.770 Proyecto 2000.10.006.0015.00 «Ayudas para el suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

ARTICULO 2.—Solicitantes.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las PYMES en general, ya sean personas físicas o jurídicas, propietarias de actividades productivas que se ajusten a los criterios siguientes:

1) Pequeñas industrias no ubicadas en polígonos industriales, encuadradas en alguno de los siguientes sectores:

a) Industrias extractivas y transformadoras.

b) Industrias agroalimentarias.

c) Artesanía.

d) Establecimientos de alojamiento hotelero de turismo rural, campamentos de turismo y otras ofertas turísticas de especial relevancia.

e) Con carácter excepcional, y atendiendo al carácter social, instalaciones de conversión de la energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos, para abastecer de suministro eléctrico a viviendas aisladas habitadas permanentemente como primera vivienda.

2) Quedan excluidas las actividades agrícolas y ganaderas, incluso aquéllas que incorporen algún proceso de transformación auxiliar a la actividad principal.

ARTICULO 3.—Instalaciones subvencionables.

Las instalaciones subvencionables tendrán como objeto abastecer de energía eléctrica las actividades productivas incluidas en el artículo anterior, comprendiendo:

a) Líneas eléctricas de alta tensión de tercera categoría (tensión inferior a 30 KV).

b) Centros de transformación.

c) Acometida en baja tensión hasta la caja general de protección o equipo de medida.

d) Instalaciones transformadoras de energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos.

ARTICULO 4.—Presentación de solicitudes y plazos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo de esta Orden, dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en la forma establecida en el artículo 6.º del Decreto 8/1999, de 26 de enero, y acompañando la documentación que se indica en el artículo 4.º del mismo.

El plazo para presentar solicitudes finalizará a los dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO 5.—Concesión de la subvención.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo indicado sin recaer resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención.

ARTICULO 6.—Cuantía de la subvención.

1.—La cuantía de la subvención, con la excepción de las instalaciones incluidas en el apartado e) del artículo 2, será la siguiente:

- Hasta un 50% de la inversión.
- 5.000.000 de pesetas como límite máximo para cada proyecto.

2.—Para las instalaciones comprendidas en el apartado e) del artículo 2 la subvención podrá ser de hasta el 30% de la inversión, con un límite máximo de subvención para cada proyecto de 300.000 ptas.

ARTICULO 7.—Liquidación y pago de la subvención.

1.—Las subvenciones se liquidarán y abonarán a la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado.

Para la liquidación de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, certificación de ejecución de obra y documentación final que sea requerida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La certificación y demás documentación final será presentada ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la instalación.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comproba-

ciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.

Declarado por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones se practicará la liquidación que corresponda.

2.—El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

ARTICULO 8.—Pérdida del derecho a la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en el Decreto 8/1999, de 26 de enero, en la presente Orden o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a declarar la pérdida de derecho a su percepción por el órgano que concedió la ayuda, previa instrucción del procedimiento correspondiente.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO**SUBVENCIONES PARA:****SUMINISTRO ELÉCTRICO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL MEDIO RURAL****A.- SOLICITANTE**

EMPRESA:	_____	C.I.F. o N.I.F.	_____
DIRECCIÓN	_____		
LOCALIDAD	_____	C.P.	_____
PROVINCIA	_____	TELÉFONO	_____
REPRESENTANTE D.	_____	N.I.F.	_____
DIRECCIÓN	_____	LOCALIDAD	_____
PROVINCIA	_____		
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	_____		
EMPLAZAMIENTO	_____		

B.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

B.1.- LÍNEA DE ALTA TENSIÓN: AÉREA SUBTERRÁNEA	
Longitud _____ Km.	Apoyos nº _____ Tipo _____
B.2.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: INTEMPERIE CUBIERTO	
Potencia _____ KVA	
B.3.- RED DE BAJA TENSIÓN: AÉREA SUBTERRÁNEA	
Longitud _____ Kms.	Conductor _____ Sección _____ m/m ²
B.4.- SOLAR FOTOVOLTAICA	
Nº Total de paneles _____	Potencia módulos de captación _____ Wp.
POTENCIA ESTIMADA RECEPTORES _____ KW.	
PRESUPUESTO _____ Ptas..	

C.- OTRAS SUBVENCIONES OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTA INSTALACIÓN

* _____

* _____

* _____

* _____

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 8/1999, de 26 de enero (D.O.E. de 2 de febrero de 1999), y declara ante la Administración Pública la intención de realizar la instalación que se describe, que a la fecha de presentación de esta solicitud no se ha iniciado, y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

- EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- QUE SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRODUZCA.

En Mérida, a _____ de _____ de 2000.
(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL,

_____ N.I.F. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Marcar lo que proceda):

- 1.- Solicitud.
- 2.- Memoria descriptiva y presupuesto de la instalación para la que se solicita la subvención, incluyendo plano de situación y planos de planta a escala suficiente.
- 3.- Memoria de la actividad a dotar de suministro eléctrico con estudio económico de rentabilidad.
- 4.- Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante, si es persona física.
- 5.- Copia compulsada del C.I.F. del solicitante si es persona jurídica y de la escritura de constitución.
- 6.- Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.

7.-

Otros _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO**DISPONE**

ORDEN de 27 de abril de 2000, por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Las diferentes manifestaciones populares tienen una importante función dentro de la oferta turística, en cuanto exponentes de la herencia histórica y cultural de un pueblo, destacando por su importancia las fiestas declaradas como de Interés Turístico reguladas por Decreto 152/1997, de 22 diciembre.

Para la promoción y fomento de estos eventos se aprobó en su día el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, que regula el régimen de subvenciones en esta materia, habida cuenta que la contribución al fomento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en el ámbito turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y conforme lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000, aprobada por Ley 3/1999, de 22 de diciembre (D.O.E. extraordinario número 3, de 31 de diciembre de 1999), el Decreto 77/1990, de 16 octubre, así como el Decreto 35/1998, y en observación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, imperativos en esta materia, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo.

ARTICULO 1.—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, declaradas como tales, conforme a la normativa reguladora de esta materia, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos.

ARTICULO 2.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, destina la cantidad de doce millones ochocientos mil pesetas (12.800.000 ptas.) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias: Doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.751B.460.00, proyecto 2000.15.03.0018, superproyecto 9007 y la cantidad de ochocientos mil pesetas (800.000 ptas.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.751B.489.00, proyecto 2000.15.03.0019, superproyecto 9007.

ARTICULO 3.—Podrán solicitar las subvenciones que por esta Orden se convocan, las entidades locales, organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional que organicen y celebren durante el año 2000 alguna de las manifestaciones definidas en el artículo 1.º

ARTICULO 4.—Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta

días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los centros de Atención Administrativa o conforme determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 5

1.—A la solicitud deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Certificación del secretario del ayuntamiento de la entidad local correspondiente, o en su caso del secretario de los organismos, asociaciones o colectividades interesadas, comprensivo de los siguientes extremos:

- Presupuesto general de la entidad respectiva.
- Coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención.
- Población de derecho de la entidad local correspondiente según el último censo confeccionado, o en su caso de los miembros integrantes de los organismos, asociaciones o colectividades.

b) Memoria detallada sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.

2.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, procediendo al archivo de la misma.

ARTICULO 6.—La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del presupuesto del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se solicita la subvención, sin que en ningún caso pueda ser superior a la cantidad de 800.000 ptas.

Para la determinación de referida cuantía, se estará a los criterios determinados en el artículo 9 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo.

ARTICULO 7.—Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta del Director

General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de las mismas. La referida resolución será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el art. 58, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de que el beneficiario fuera una entidad local, será necesario suscribir el correspondiente convenio de colaboración entre ambas administraciones públicas a fin de alcanzar la finalidad prevista de conservación y fomento de estas manifestaciones tradicionales.

Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

ARTICULO 8.—La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 9.—Los convenios suscritos con las correspondientes entidades locales recogerán, aparte de las condiciones generales, las circunstancias particulares que concurren en cada caso; determinación de la cantidad asignada; tiempo, forma y requisitos para hacerla efectiva; obligaciones y actuaciones en particular para su percepción; representación o autorización de los órganos o instituciones de las respectivas administraciones por parte de los firmantes; descripción, si procede, del acontecimiento de carácter turístico objeto del convenio, y cualquier otro particular de interés que la Administración estime oportuno hacer constar.

ARTICULO 10.—En todo caso, el pago de la cantidad asignada se efectuará previa justificación de la celebración de la fiesta y de los gastos efectivamente realizados en la misma. Estos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por los respectivos secretarios.

ARTICULO 11.—En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, a 27 de abril de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 2000, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la Sentencia n.º 3/2000, de 28 de enero, recaída en el recurso contencioso de apelación n.º 4/2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dando cumplimiento a la resolución judicial efectuada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 28 de enero de 2000, por la que estima el recurso de apelación interpuesto por D.ª Manuela Centeno Saavedra contra la Sentencia n.º 283/99, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que versa sobre la Orden de 1 de marzo de 1999, que resuelve la convocatoria pública de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario por el procedimiento de concurso, revocando, en su fallo, la sentencia de instancia, se hace público los efectos estimatorios de la meritada sentencia, en el sentido de incluir a la actora entre los aspirantes que obtienen destino definitivo en el concurso de funcionarios, tras la nueva valoración efectuada por la Comisión de Valoración.

Por tanto, esta Consejería de Presidencia en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal

R E S U E L V E

PRIMERO.—Adjudicar a D.ª Manuela Centeno Saavedra la plaza con número de control 11.018, Jefe de Negociado de Régimen Interior, ubicada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, en la localidad de Mérida.

SEGUNDO.—El destino adjudicado será irrenunciable y el traslado tendrá la consideración de voluntario.

TERCERO.—El plazo para la toma de posesión en el nuevo puesto

será de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la interesada, o de diez días naturales si comporta cambio de domicilio, el cual deberá justificarse, a contar desde el día siguiente al cese en el puesto de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios la funcionaria podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinada la interesada y a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios la funcionaria y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Presidencia, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, la funcionaria tendrá derecho a ser indemnizada por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino la actora, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la interesada por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a su competencia territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los arts. 8 y 14 en relación con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de abril de 2000, de ejecución de la Sentencia de 8 de febrero de 2000 dictada en el recurso de casación núm. 9367/1995 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

En el recurso de casación número 9367/1995 interpuesto por el procurador don Pablo Hornedo Muguero, en nombre y representación de D.^a Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva, la letrada de la Junta de Extremadura en la representación que le es propia, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 9 de noviembre de 1995, dictada en recurso número 1108/1993, ha recaído sentencia dictada el 8 de febrero de 2000 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

En vistas de lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 8 de febrero de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación núm. 9.367/1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos de casación interpuestos, respectivamente, por la representación procesal de D.^a Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva, por una parte, y por la representación procesal de la Junta de Extremadura, por otra, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el 9 de noviembre de 1995, cuyo fallo dice:

“Fallamos. Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. José María Campillo Iglesias, en nombre y representación de D.^a Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva; contra la Resolución del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario de 20 de septiembre de 1993, fijando en 67.418.225 pesetas el justiprecio de la finca propiedad de la recurrente, denominada ‘Cabra Alta’, ubicada en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), debemos anular y anulamos la citada Resolución por no estar ajustada al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia se fija el justiprecio de la citada finca en la cantidad de 212.925.897 pesetas; sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso”.

Declaramos firme la sentencia recurrida.

Se imponen las costas de cada uno de los recursos a la respectiva parte recurrente.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

Mérida, a 25 de abril de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de abril de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumen-

to destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por inicio de actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por inicio de actividad que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de abril de 2000.

El Consejero de Economía, Industrial y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 99-0435-4	CONGICA CONSTRUCTORA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	56.723	28.000
I.A. 99-0604-4	LAVADIÑO GOMEZ, ALVARO	MONTIJO	396.640	198.000
I.A. 99-0645-4	SABORES LA DEHESA, S.A.	BURGUILLOS DEL CERRO	2.416.202	1.000.000
I.A. 99-0680-4	RODATEN DE EXTREMADURA, S.L.	DON BENITO	76.251	38.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0678-4	CORDERO LASO, RAMON J.	VALENCIA DEL MOMBUEY

ORDEN de 5 de abril de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente

Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de abril de 2000.

El Consejero de Economía, Industrial y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 29/05/1997 (D.O.E. 17/06/1997)			
I.A. 96-0525-1	TRACCELEX, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.706.860 SUBVENCION: 8.383.000 EMPLEO CREADO: 5.3	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 14.706.860 SUBVENCION: 8.236.000 EMPLEO CREADO: 4.7
Orden 15/05/1997 (D.O.E. 03/06/1997)			
I.A. 96-0667-1	VILLANUEVA ARCADIO	FAGUNDEZ, INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.671.000 SUBVENCION: 3.501.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 11.061.951 SUBVENCION: 996.000 EMPLEO CREADO: 1.0

Orden 23/04/1998 (D.O.E. 12/05/1998)

I.A.	SOC.COOP.L. LA CRUZ DE LOS ACEITUNEROS	INVERSION		INVERSIÓN	
97-0793-2		SUBVENCIONABLE:	67.961.404	SUBVENCIONABLE:	67.741.119
		SUBVENCION:	23.107.000	SUBVENCION:	20.322.000
		EMPLEO CREADO:	0.7	EMPLEO CREADO:	0.0

Orden 01/04/1998 (D.O.E. 25/04/1998)

I.A.	COLLAZOS PEREZ, JOSE LUIS	INVERSION		INVERSIÓN	
97-0839-1		SUBVENCIONABLE:	3.053.876	SUBVENCIONABLE:	2.418.720
		SUBVENCION:	825.000	SUBVENCION:	653.000
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0

Orden 23/06/1998 (D.O.E. 21/07/1998)

I.A.	AGRUPACION COOP. VALLE DEL JERTE, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
97-0869-2		SUBVENCIONABLE:	45.253.700	SUBVENCIONABLE:	38.578.343
		SUBVENCION:	20.364.000	SUBVENCION:	4.629.000
		EMPLEO CREADO:	4.8	EMPLEO CREADO:	4.8

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Sacbi, S.L. domiciliado en C/. Gracia, 5, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para realizar el control metroológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

VISTA la petición interesada por la entidad SACBI, S.L., en solicitud de autorización como entidad verificadora de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la empresa SACBI, S.L. está acreditada como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje, concedida por la entidad nacional de acreditación (ENAC) y cumple los requisitos establecidos en la resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metroológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático están regulados en sus fases de control metroológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 27 de abril de 1999 que establece una obligatoriedad de verificación de dichos instru-

mentos y la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metroológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es competente sobre el control metroológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta Dirección General,

RESUELVE

AUTORIZAR a la empresa SACBI, S.L. para realizar el control Metroológico como laboratorio autorizado por un periodo de tres años, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en la instrucción 1.ª y 5.ª (verificación periódica y después de reparación o modificación) de la Resolución antes citada de 27 de diciembre de 1999 (D.O.E. de 29 de enero de 2000).

Asignándole la contraseña 14 M 16.

Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes:

ALCANCE	IMPORTE
De 1 a 10 kg.	15.000 ptas. (quince mil)
De 11 a 50 kg.	20.000 ptas. (veinte mil)
De 51 a 100 kg.	25.000 ptas. (veinticinco mil)
De 101 a 500 kg.	30.000 ptas. (treinta mil)
De 501 a 1.000 kg.	35.000 ptas. (treinta y cinco mil)
De 1.001 a 3.000 kg.	40.000 ptas. (cuarenta mil)
De 3.001 a 7.000 kg.	50.000 ptas. (cincuenta mil)
De 7.001 a 10.000 kg.	60.000 ptas. (sesenta mil)
De 10.001 a 20.000 kg.	72.500 ptas. (setenta y dos mil quinientas)
De 20.001 a 60.000 kg.	93.000 ptas. (noventa y tres mil)

Nota: IVA no incluido.

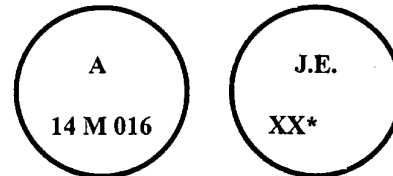
Y bajo las siguientes condiciones particulares:

1. El ámbito de actuación que se autoriza es el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente autorización queda condicionada a la vigencia de la acreditación de ENAC.
3. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones específicas para laboratorios acreditados contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de diciembre de 1999.
4. La presente autorización no tiene carácter de exclusividad para el ejercicio de funciones de control metrológico en sus fases y alcances descritos.
5. Cuando sea necesario una actualización de las tarifas, la empresa SACBI, S.L. solicitará su previa autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas acompañando estudio económico justificativo.
6. Las actuaciones llevadas a cabo por SACBI, S.L. estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con esta finalidad comunicarán con dos días de antelación la realización de los ensayos y remitirán, trimestralmente, relación de los controles metrológicos efectuados a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.
7. La presente autorización se concede en base a la documentación aportada, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La presente acreditación como laboratorio para realizar ensayos de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tendrá una validez de tres años desde su emisión y el interesado podrá solicitar su prórroga en el plazo de seis meses anteriores a la expiración del plazo citado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación.

Los marchamos-precintos asignados a esa entidad, en virtud de la instrucción 6.ª de la Resolución de 27 de diciembre de 1999, serán de plomo y tendrán la siguiente leyenda:



(A) corresponde al anagrama de la entidad.

(*) corresponde a los dos últimos dígitos del año en que se realiza el ensayo.

Mérida, 3 de abril de 2000.

El Director General de Ordenación Industrial,
Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Ingesa, S.L. domiciliado en Avda. de las Regiones, 5, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

VISTA la petición interesada por la entidad INGESA, S.L., en solici-

tud de autorización como entidad verificadora de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la empresa INGESA, S.L. está acreditada como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje, concedida por la entidad nacional de acreditación (ENAC) y cumple los requisitos establecidos en la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático están regulados en sus fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 27 de abril de 1999 que establece una obligatoriedad de verificación de dichos instrumentos y la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta Dirección General,

R E S U E L V E

AUTORIZAR a la empresa INGESA, S.L. para realizar el control Metrológico como laboratorio autorizado por un periodo de tres años, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en la instrucción 1.^a y 5.^a (verificación periódica y después de reparación o modificación) de la resolución antes citada de 27 de diciembre de 1999 (D.O.E. de 29 de enero de 2000).

Asignándole la contraseña 14 M 01.

Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes:

ALCANCE	TARIFA
Hasta 15 kg.	7.500 ptas.
De 16 a 60 kg.	12.000 ptas.
De 61 a 300 kg.	15.000 ptas.
De 301 a 600 kg.	21.000 ptas.
De 601 a 1.000 kg.	25.000 ptas.
De 1.001 a 1.500 kg.	40.000 ptas.
De 1.501 a 3.000 kg.	75.000 ptas.
De 3.001 a 10.000 kg.	80.000 ptas.
De 10.001 a 20.000 kg.	85.000 ptas.
De 20.001 a 44.000 kg.	125.000 ptas.
De 44.001 a 60.000 kg.	200.000 ptas.
De 60.001 a 80.000 kg.	320.000 ptas.

Nota: IVA no incluido.

Y bajo las siguientes condiciones particulares:

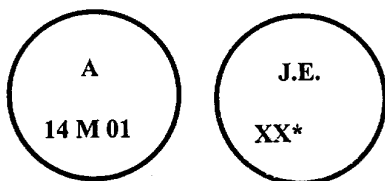
1. El ámbito de actuación que se autoriza es el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente autorización queda condicionada a la vigencia de la acreditación de ENAC.
3. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones específicas para laboratorios acreditados contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de diciembre de 1999.
4. La presente autorización no tiene carácter de exclusividad para el ejercicio de funciones de control metrológico en sus fases y alcances descritos.
5. Cuando sea necesario una actualización de las tarifas, la empresa INGESA, S.L. solicitará su previa autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas acompañando estudio económico justificativo.
6. Las actuaciones llevadas a cabo por INGESA, S.L. estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con esta finalidad, comunicarán con dos días de antelación la realización de los ensayos y remitirán, trimestralmente, relación de los controles metrológicos efectuados a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.
7. La presente autorización se concede en base a la documentación aportada, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La presente acreditación como laboratorio para realizar ensayos de

instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tendrá una validez de tres años desde su emisión y el interesado podrá solicitar su prórroga en el plazo de seis meses anteriores a la expiración del plazo citado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación.

Los marchamos-precintos asignados a esa entidad, en virtud de la instrucción 6.ª de la Resolución de 27 de diciembre de 1999, serán de plomo y tendrán la siguiente leyenda:



(A) corresponde al anagrama de la entidad.

(*) corresponde a los dos últimos dígitos del año en que se realiza el ensayo.

Mérida, 6 de abril de 2000.

El Director General de Ordenación Industrial,
Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrado.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de mayo de 1999, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º—Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barrado.

2.º—Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 134/2000, promovido por D. Serafín Martín Nieto contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y contra el I.E.S. «Luis de Morales», de Arroyo de la Luz, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del I.E.S. «Luis de Morales» de 6 de octubre de 1999.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cáceres, recibido en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres el 12 de abril de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 134/2000, promovido por D. Serafín Martín Nieto contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y contra el I.E.S. «Luis de Morales», de Arroyo de la Luz (Cáceres), sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del I.E.S. «Luis de Morales», de 6 de octubre de 1999, y se indica que en la fecha de la presente resolución se ha dispuesto por esta Secretaría General Técnica el traslado del expediente administrativo que ha originado dicho recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo citado.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación en esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se desarrolla el calendario escolar en lo que

respecta a la finalización de actividades del presente curso 1999/2000 en los niveles educativos no universitarios.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

Al objeto de garantizar una adecuada coordinación de los centros educativos, en aspectos tan importantes como el de la finalización de las actividades escolares, es necesario desarrollar un calendario en lo concerniente a determinadas fechas de obligada coincidencia.

Asimismo, los centros docentes deberán cumplir algunos trámites imprescindibles para el análisis de la actividad realizada durante el presente curso 1999-2000.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 1 c) del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA.—El último día lectivo para los distintos niveles educativos será el que a continuación se indica:

a) Niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, primer curso de Bachillerato (L.O.G.S.E.), Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior, así como los programas de garantía social: día 19 de junio.

b) Niveles educativos de Bachillerato Unificado y Polivalente (3.º de B.U.P.) y Formación Profesional de Segundo Grado: día 12 de junio.

c) Curso de Orientación Universitaria, segundo curso de Bachillerato (L.O.G.S.E.): día 26 de mayo.

d) Enseñanzas musicales en conservatorios de titularidad pública y escuelas oficiales de idiomas: día 12 de junio.

SEGUNDA.—De acuerdo con lo establecido en los calendarios escolares, durante el periodo de jornada intensiva, las actividades escolares de los centros de Educación Infantil y Primaria se desarrollarán en jornada única de mañana, de 9.00 a 13.00 horas con los alumnos y de 9.00 a 14.00 horas de presencia del profesorado en el Centro.

La dirección del Centro pondrá en conocimiento de la Inspección Provincial de Educación la planificación de las actividades propias de final de curso que deben realizarse, durante el tiempo que resta, hasta el 30 de junio.

TERCERA.—El día señalado para la entrega de las calificaciones finales se destinará a atender, por parte del profesorado y por el procedimiento que determine la dirección del centro, las aclaraciones que requieran padres o alumnado. Con independencia de ello, las reclamaciones sobre las calificaciones se ajustarán a lo previsto en la Orden Ministerial de 28-8-95.

CUARTA.—Los centros remitirán la Memoria final de curso a la Inspección Provincial de Educación, antes del 10 de julio de 2000, incluyendo la correspondiente a la jornada continuada.

QUINTA.—Además los centros de Educación Infantil y Educación Primaria en régimen de jornada continuada remitirán a la Inspección de Educación una Memoria, en la que se valore y evalúen globalmente las actividades vespertinas desarrolladas.

SEXTA.—Antes del 10 de julio se remitirán a las direcciones provinciales de Educación los datos del rendimiento académico (Anexos del Documento de Organización de centro) correspondientes a la convocatoria de junio. Los referentes a la convocatoria de septiembre se remitirán antes del 15 de septiembre.

SEPTIMA.—En todos los centros se celebrará el día 30 de junio de 2000 el preceptivo claustro de final de curso.

OCTAVA.—En el Anexo I se especifica la determinación de las fechas estimadas como de necesaria coincidencia para la realización de las distintas actividades que corresponden a cada uno de los niveles y modalidades de enseñanza, tanto del mes de junio como, en el supuesto de las enseñanzas de educación secundarias, en el mes de septiembre.

NOVENA.—Antes del 26 de mayo, la dirección del centro enviará a la Inspección Provincial de Educación la planificación de las actividades de final de curso a las que se refiere esta Resolución.

DECIMA.—Los centros publicarán antes del 26 de junio, en los ca-

sos que proceda, el calendario de las pruebas extraordinarias de septiembre.

DECIMOPRIMERA.—Salvo las adaptaciones obligadas por la coincidencia con algunas festividades locales, los centros docentes no alterarán las fechas establecidas en esta Resolución sin autorización expresa de la Dirección Provincial de Educación, previa solicitud justificada del Consejo Escolar del Centro.

DECIMOSEGUNDA.—La dirección de los centros dará la máxima difusión a esta resolución entre los órganos de gobierno del Centro, las asociaciones de madres y padres de alumnos, las asociaciones del alumnado y toda la comunidad educativa.

Mérida, a 8 de mayo de 2000.

El Secretario General de Educación,
ANGEL BENITO PARDO

A N E X O I

CALENDARIO DE FINALIZACION DEL CURSO 1999/2000

I.—Meses de mayo-junio.

A) Educación Primaria y Primer Ciclo de la E.S.O. en centros de primaria.

Sesiones de evaluación final de los equipos educativos: días 21 y 22 de junio.

Cumplimentación de la documentación correspondiente: día 23 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 26 de junio.

B) Cursos de Educación Secundaria Obligatoria, 3.º de B.U.P. y 1.º de Bachillerato (L.O.G.S.E.).

El alumnado de 3.º de B.U.P. con asignaturas pendientes de cursos anteriores deberá estar evaluado de las mismas antes del 26 de mayo.

Sesiones de la última evaluación parcial:

— 3.º de B.U.P.: 12 y 13 de junio.

— Cursos del primer y segundo Ciclo de la E.S.O. y primer curso de Bachillerato (L.O.G.S.E.): 19 y 20 de junio.

— Celebración de las pruebas de suficiencia de B.U.P. y las correspondientes al alumnado libre: antes del 21 de junio.

Sesiones de evaluación final:

- 3.º de B.U.P., E.S.O. y Bachillerato (L.O.G.S.E.): días 21, 22 y 23 de junio.
- Entrega de calificaciones finales: día 26 de junio.

C) C.O.U. y segundo curso de Bachillerato (L.O.G.S.E.).

El alumnado de estos cursos con asignaturas pendientes deberá estar evaluado de las mismas antes del 26 de mayo.

Sesiones de la última evaluación parcial y evaluación final: 31 de mayo y 1 de junio.

Entrega de calificaciones finales: 2 de junio.

La fecha límite para la recepción por la Universidad de Extremadura de las actas de calificación del Curso de Orientación Universitaria será el día 5 de junio. Las posibles modificaciones de calificaciones finales, derivadas del proceso de reclamaciones, se comunicarán mediante certificación una vez concluido tal procedimiento.

La relación certificada del segundo curso de Bachillerato LOGSE para las PAAU se enviará antes del 5 de junio.

D) Formación Profesional de Segundo Grado:

El alumnado con asignaturas pendientes de cursos anteriores deberá estar evaluado antes del 26 de mayo.

Última evaluación parcial: días 12 y 13 de junio.

Las pruebas finales, tanto para el alumnado oficial como libre, deberán estar concluidas antes del 20 de junio.

Sesiones de evaluación final del alumnado oficial y libre: días 21, 22 y 23 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 26 de junio.

E) Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior:

Sesiones de evaluación final: días 21, 22 y 23 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 26 de junio.

F) Escuelas Oficiales de Idiomas.

Última evaluación parcial: del 6 al 12 de junio.

Pruebas finales para el alumnado oficial y libre: antes del 21 de junio.

Sesiones de evaluación final: días 21, 22 y 23 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 26 de junio.

Test de nivelación para el nuevo alumnado admitido: a partir del 7 de junio.

Los centros determinarán las fechas concretas de las antedichas pruebas en función de sus peculiaridades organizativas.

En todos los Centros de niveles previos a la Universidad, durante los días 27, 28 y 29 de junio se programarán Reuniones de Equipos Didácticos, de Equipos de Ciclo y de Departamentos Didácticos al objeto de evaluar el grado de cumplimiento de la Programación Anual y redactar la preceptiva Memoria Final del Curso.

II.—Mes de septiembre.

3.º de B.U.P., Curso de Orientación Universitaria, Bachillerato (L.O.G.S.E.), Formación Profesional de Segundo Grado y Enseñanzas de Idiomas y Artísticas.

Del 1 al 7 de septiembre, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de septiembre, las correspondientes sesiones de evaluación para el alumnado oficial y libre así como la entrega de las calificaciones finales.

La fecha límite para la recepción por la Universidad de Extremadura de las Actas del Curso de Orientación Universitaria y de la relación certificada del segundo curso del Bachillerato (L.O.G.S.E.) será el día 7 de septiembre.

Las pruebas para el alumnado oficial y libre de las escuelas oficiales de idiomas se celebrarán antes del día 11 de septiembre.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de abril de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 202/2000, de 14 de febrero, recaída en el recurso

Contencioso-Administrativo 21/1997, promovido por la Confederación Nacional de la Construcción contra Resolución de 25 de octubre de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud sobre obras de ampliación y reforma del campamento «Emperador Carlos V», en Jerte.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia n.º 202, de fecha 14 de febrero de 2000, en el recurso contencioso-administrativo 21/1997, promovido por la Confederación Nacional de la Construcción contra Resolución de 25 de octubre de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud sobre obras de ampliación y reforma del Campamento «Emperador Carlos V» en Jerte.

La Resolución de 25 de octubre de 1996 desestimaba el recurso ordinario y confirmaba otra de la Secretaría General Técnica por la que aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas para la regulación del contrato administrativo de obras a que se refiere el párrafo anterior.

A la vista de dichos antecedentes, la parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la CONFEDERACION NACIONAL DE LA CONSTRUCCION, contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 25 de octubre de 1996 que, desestimando el recurso ordinario, confirmaba otra de la Secretaría General Técnica por la que se aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas para la regulación del contrato administrativo de obras de reforma y ampliación de instalaciones en el Campamento "Emperador Carlos V", en la localidad de Jerte (Cáceres); debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Y para que la sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.»

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 202/2000, de 14 de febrero, en el recurso contencioso-administrativo 21/1997, promovido por la Confederación Nacional de la Construcción contra Resolución de 25 de octubre de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud sobre obras de ampliación y reforma del Campamento «Emperador Carlos V» en Jerte, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*ORDEN de 10 de abril de 2000,
por la que se dispone la ejecución
de la Sentencia n.º 251,
de 17 de febrero de 2000,
dictada por la Sala de lo
Contencioso-Administrativo del Tribunal
Superior de Justicia de Extremadura.*

Habiendo recaído sentencia número 251, 17 de febrero de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en resolución del recurso contencioso-administrativo número 405 de 1997, promovido por el Procurador de los Tribunales don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de don Francisco Alonso Rodríguez, contra la Junta de Extremadura sobre reclamación patrimonial por daños y perjuicios ocasionados a un vehículo propiedad del recurrente,

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia n.º 251, de 17 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso 405 de 1997, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de don Francisco Alonso Rodríguez, contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Extremadura, de 5 de febrero de 1997, que desestimó la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados a un vehículo de su propiedad, debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a ser indemnizado en la cantidad de cuatrocientas veinte mil veintitrés pesetas (420.023 pts.), más los intereses legales de demora, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.»

Mérida, 10 de abril de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Zafra - La Lapa. Modificado.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Zafra-La Lapa. Modificado, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 1998, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 3 de mayo de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 002

EXPEDIENTE : 973CB0230102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-320, DE ZAFRA A BARCARROTA.
TRAMO: ZAFRA - LA LAPA. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : LAPA (LA) (0607100) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000034/00	2 186A	MACIAS MORENO, JULIO C/ CONDESA DE PARDO BAZAN, 11, BAJO 1ª BARCELONA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 10:30 h.
000035/00	2 201	MUÑOZ VAZQUEZ, EMILIANA C/ IGLESIA, 13 LAPA (LA) BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 10:30 h.
000036/00	2 188	SANTOS IGLESIA, CIPRIANO C/ SAN ONOFRE, 5 LAPA (LA) BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 10:30 h.
000037/00	2 189	MARTIN FERNANDEZ, ANTONIO AVDA. ESTACION, 13,4º,1 ALMERIA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 10:30 h.
000038/00	2 190	MARTIN SUAREZ, VICENTA C/ NUEVA, 5 LAPA (LA) BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 10:30 h.
000039/00	2 191	MARTIN FERNANDEZ, ANTONIO AVDA. DE LA ESTACION, 13,4º,1 ALMERIA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 10:30 h.
000040/00	2 195	SANTOS GUERRERO, MARIA, HDROS. DE C/ IGLESIA, 16 LAPA (LA) BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CB0230102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-320, DE ZAFRA A BARCARROTA.
 TRAMO: ZAFRA - LA LAPA. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : ZAFRA (0615800) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000058/00	3 12A	GERADA RUBIO-MANZANARES, M ^a DOLORES C/ FRANCISCO LUJAN, 4, 5 ^a B BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000059/00	3 13C	GERADA RUBIO-MANZANARES, M ^a DOLORES C/ FRANCISCO LUJAN, 4, 5 ^a B ZAFRA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000060/00	3 14	GONZALEZ GILES, MANUEL C/ MARTIRES, 45 ZAFRA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000061/00	6 16	LOPEZ FERNANDEZ, ALFREDO C/ SEXTANTE, 5 MADRID	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000062/00	6 18	IGLESIAS SANCHEZ, FLORINDA C/ CAMPO MARIN, 17 ZAFRA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000063/00	6 19	BENITEZ RGUEZ,J; C/ CAMPO MARIN, 19 ZAFRA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000064/00	8 14 D	SANCHEZ GARCIA, JUAN Y QUINTANA ZUIL, N. C/ ALMENDRO, 14 ZAFRA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000065/00	10 1	TORRES MECA, JOSE CARLOS DE C/ TINAJEROS, 11 ZAFRA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000066/00	10 65	RAMIREZ DE ARELLANO, JUANA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000067/00	6 20	CARRASCO SANTANA, JOAQUIN BDA. DEL PRINCIPE, 14, 1 ^a A ZAFRA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000068/00	6 47	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA RONDA DEL PILAR, 1 ZAFRA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.
000069/00	10 66	GOITIA GUTIERREZ, CESAR AVDA. KANSAS CITY, 30 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	23-05-2000 11:30 h.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca procedimiento para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que cubra las contingencias derivadas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) N.º de expediente:

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que cubra las contingencias derivadas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal al servicio de la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Ambito de los Centros de Trabajo de la Junta de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: Ver Pliego de Características Técnicas.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: No procede.

5.—GARANTIAS: No procede.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924 38 50 83.

e) Telefax: 924 38 50 90.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Características Técnicas.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Características Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Presidencia. Registro General de Documentos.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida-06800.
- d) Fecha: 2 días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de ofertas, si fuera el sábado el día de finalización se pasará al lunes siguiente.
- e) Hora: 10:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: No procede.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 5 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico (P.O. 1-3-00. DOE 18-3-00), JOSE MARIA RAMIREZ MORAN.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Tubos, agujas y portatubos para extracción de muestras de sangre». Expte.: 12-02-712B-629-0008-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-02-712B-629-0008-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de tubos, agujas y portatubos para extracción de muestras de sangre.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Servicio de Sanidad Animal, Badajoz, Mérida y Cáceres.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 14, de 5-2-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 75.000.000 de ptas. (450.759,07 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 24-4-00.
- b) Contratista: Inprosa Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 75.000.000 de ptas. (450.759,07 euros). Mérida, 24 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Asistencia técnica para la evaluación y control de la plaga de gorriones en los cultivos situados en la Serena, Vegas del Gadiana, Logrosán, Trujillo y Cuatro Lugares. Expte.: SERV 36/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría gral. Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 36/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de asistencias y servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la evaluación y control de la plaga de gorriones en los cultivos situados en La Serena, Vegas del Gadiana, Logrosán, Trujillo y Cuatro Lugares.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 28 de marzo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.000.000 de pesetas, 48.080,97 euros. IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 24 de abril de 2000.
- b) Contratista: FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 6.700.000 pesetas. 40.267,81 euros. IVA incluido.

Mérida, 26 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO de 6 de abril de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-15164.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 121 «Merida-Santa Marina II».
Final: Sub. «Alvarado».
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV.: 132.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio acero.
Longitud total en Kms.: 1,144.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 3.
Cruceas: Rectas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Sub. Alvarado.
Presupuesto en pesetas: 20.921.820.
Finalidad: Aumentar a 132 KV. la Sub. «Alvarado», mejorando la calidad del servicio en la zona y atender la creciente demanda de energía.
Referencia del expediente: 06/AT-1.788/15.164

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio, sito en C/. Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por

razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LINEA AEREA A 132 KV D/C ENTRADA Y SALIDA A SUBESTACION ALVARADO DE LA LINEA 132 KV MERIDA-SANTA MARINA II

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)	APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	
							LONG.	ANCHO		
6	JUAN CANOVAS TIENZA Grupo José Antonio, 11 BADAJOS	BADAJOS		13,16b	191	301	28,3	1(2)	33,06	LABOR
7	HNOS TIENZA CUELLAR C/Enrique Segura Otaño, 3, 1º Izda. BADAJOS	BADAJOS		18a,43a	191	261	28,3			LABOR
9	HNOS TIENZA CUELLAR C/Enrique Segura Otaño, 3, 1º Izda. BADAJOS	BADAJOS		43a	191	323	18,5	2(3,4)	72,75	LABOR

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 5 de abril de 2000, sobre notificación de la incoación y el pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Cuello González por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 82/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 5 de abril de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Halcón, 20, del Grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D. Francisco Cuello González, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la

Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz, a 20 de enero de 2000.—EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

Expte.: 82/99.

Badajoz, a 3 de febrero de 2000.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Francisco Cuello González, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Halcón, 20, del Grupo de Viviendas Sociales, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 5 de abril de 2000, sobre notificación de la incoación y el pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Jiménez Saavedra por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 80/99, que

se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 5 de abril de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, Plaza de Totó Estirado, ptal. 7, bajo A, del Grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por ocupar la vivienda sin título legal para ello, contra D. Juan Jiménez Saavedra, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz, a 20 de enero de 2000.—EL DIRECTOR GENERAL DE VIENDA. Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

Expte.: 80/99.

Badajoz, a 3 de febrero de 2000.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desa-

hucio administrativo, se formula a D. Juan Jiménez Saavedra, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, Plaza de Totó Estirado, 7, bajo A, del Grupo de Viviendas Sociales, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núm. 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 5 de abril de 2000, sobre notificación de la incoación y el pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Cintia Miró Estellés por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 3/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 5 de abril de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Vi-

viendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Cabeza del Buey, Avda. del Guadiana, núm. 16, del Grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D.^a Cintia Mir Estellés, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo a D.^a Amalia Lavado Cruz y D.^a M.^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz, a 18 de febrero de 2000.—EL DIRECTOR GENERAL DE VIENDA. Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

Expte.: 3/00.
Badajoz, a 13 de marzo de 2000.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D.^a Cintia Mir Estellés, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Cabeza del Buey, Avda. del Guadiana, núm. 16, del Grupo de Viviendas Sociales, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada

con los núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 11 de abril de 2000, sobre industria de transformación de corcho. Situación: Polígono 13, parcela 28 y 29. Promotor: Compagne Extremeña Du Liege, S.L., en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Industria de transformación de corcho. Situación: Polígono 13, Parcela 28 y 29. Promotor: Compagne Extremeña Du Liege, S.L. Jerez de los Caballeros».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la puesta en funcionamiento de talleres de interpretación teatro para niños y otros en la localidad de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Régimen Interior).

c) Número de expediente: 145.2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Puesta en funcionamiento de talleres de interpretación teatro para niños y otros en la localidad de Badajoz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) 60.101,210 euros.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 7-4-2000.

b) Contratista: Tragaluz Estudio de Artes Escénicas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) 60.101,210 euros.

Mérida, 24 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la consultoría y asistencia técnica de redacción del proyecto y dirección de obra de excavación, consolidación y adecuación del yacimiento de Castillejos II en Fuente de Cantos.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión Alba Plata.

c) Número de expediente: 17.02.VP28.1/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y Dirección de obra de excavación, consolidación adecuación del yacimiento de Castillejos II en Fuente de Cantos.

c) Lote: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.626.144 pesetas (33.813,80 euros).

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 25 de marzo de 2000.

b) Contratista: U.T.E. «Castillejos II Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.626.000 pesetas (33.812,94 euros).

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 29-7-1999 (D.O.E. n.º 89, de 31-7-99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 25 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Angel Vargas Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

A N E X O

Denunciado: D. ANGEL VARGAS VARGAS.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Río Jerte, 12. 10600 Plasencia.

Expediente n.º 10.046/2000.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto, Reglamento de manipuladores, art 3.º
- Orden de 24-II-97, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art 5.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.8.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-alimentaria, art 5.

Sanción: Quince mil (15.000 ptas.).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: El Jefe del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 25 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Lieven, C.B.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la RESOLUCION del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

A N E X O

Denunciado: LIEVEN, C.B. «Venta Menor Textil Hogar».

Ultimo domicilio conocido: C/. Gómez Becerra, 1. 10001 Cáceres.

Expediente n.º 10.299/98.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan

infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-alimentaria, art. 14.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.9.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-alimentaria (BOE 168, de 15 de julio) art. 5

Sanción: Veinte mil (20.000 ptas.).

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 25 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Luis Campón Gutiérrez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la RESOLUCION del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

A N E X O

Denunciado: D. JOSE LUIS CAMPON GUTIERREZ.

Ultimo domicilio conocido: C/. Roso de Luna, n.º 3, 2.º Cáceres.

Expediente n.º DGSP. S/134-1998.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos, art. 3 a).
- Orden de la Consejería de Bienestar Social de 24-2-97, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.
- R.D. 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio

de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, art. 5. Uno.

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7), art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 2.1.1 y 2.2.

Sanción: Diez mil (10.000 ptas.).

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 25 de abril de 2000, sobre notificación de la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 2195 de 1998, efectuada a D.ª M.ª Prado Mínguez Santiyán.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del emplazamiento efectuado a D.ª M.ª Prado Mínguez Santiyán sobre el recurso contencioso-administrativo n.º 2195 de 1998, promovido por D.ª Isabel Torres Pérez, que a continuación se transcribe, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por medio del presente se pone en su conocimiento que, habiéndose recibido por esta Consejería oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 2.195 de 1998, interpuesto por D.ª M.ª Isabel Torres Pérez contra la Junta de Extremadura, sobre: Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 7-7-98, sobre procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia para Cáceres capital, en donde se ha acordado la ampliación del presente proceso al acuerdo del Sr.

Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de fecha 20-1-2000, recaída en el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Isabel Torres Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de fecha 15-12-99, que se resuelve con carácter definitivo el concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia; podrá ejercer el derecho a comparecer y personarse en el citado recurso en el plazo de nueve días, a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sirviéndole el presente como emplazamiento ante el citado Tribunal a los efectos referidos.

Mérida, 25 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 25 de abril de 2000, sobre notificación de la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 281 de 2000, efectuada a D.ª Rosa Pablos Sánchez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del emplazamiento efectuado a D.ª Rosa Pablos Sánchez sobre el recurso contencioso-administrativo n.º 281 de 2000, promovido por D. José Carlos Quintana Calzadilla y D.ª M.ª Isabel Adame Perera, que a continuación se transcribe, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por medio del presente se pone en su conocimiento que, habiéndose recibido por esta Consejería oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 281 de 2000, promovido por D. José Carlos Quintana Calzadilla y D.ª M.ª Isabel Adame Perera contra la Junta de Extremadura, sobre: Resolución del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de fecha 13 de enero de 2000 por la que se autoriza, por una sola vez, el traspaso de la oficina de farmacia ubicada en la localidad de Piornal (Cáceres); podrá ejercer el derecho a comparecer y personarse en el citado Recurso en el plazo de nueve días, a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sirviéndole el presente como emplazamiento ante el citado Tribunal a los efectos referidos.

Mérida, 25 de abril de 2000.—El Director Gral. de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación de Productoras Extremeñas de Contenidos Audiovisuales», en siglas APECA (Expediente número CA/113).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 16 de marzo de 2000 fue presentado con el número 012145, en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta fundacional, Estatutos y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación de Productoras Extremeñas de Contenidos Audiovisuales», en siglas APECA, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/113, domiciliada en calle Suárez Somontes, n.º 5, B-102, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros todas aquellas empresas cuya actividad principal consista en la producción de contenidos audiovisuales y serán requisitos imprescindibles:

- a) Estar radicadas en Extremadura.
- b) Ser avalado al menos por tres empresas miembros fehacientes de la Asociación, que así lo harán saber mediante escrito razonado a la Junta Directiva.
- c) La observancia en todo momento de la normativa legal vigente.
- d) El respeto a los presentes Estatutos y, en su caso, reglamento de régimen interno.
- e) La inscripción en el Registro de Empresas de Producción Cinematográficas o en el Registro de Empresas de Producción Audiovisual y demás registros oficiales que se consideren afines a la actividad industrial de los miembros de la Asociación.

Son otorgantes y firmantes: D. Juan Manuel Zubizarreta Cuadrado, con DNI 6.974.591, en representación de IRIS EYEX, PRODUCCIONES Y SERVICIOS AUDIOVISUALES; D. José Pedro Camello Manzano, con DNI 6.992.418, en representación de LIBRE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y DE PUBLICIDAD, S.L.; D. Faustino Barrios Rico, con DNI 80.034.755 en representación de TROVIDEO COMUNICACION AUDIO-

VISUAL, y D. Iñigo Silva Verástegui, con DNI 16.224.152, en representación de EXTRA EXTREMADURA DE AUDIOVISUALES.

Con fecha 24 de marzo de 2000 se les hizo formal requerimiento que fue subsanado con fecha 26 de abril de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 27 de abril de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 27 de abril de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Asimex Soluciones Técnicas, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-7794 «ASIMEX SOLUCIONES TECNICAS, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de concesión, y así proce-

der al abono de la segunda anualidad de la subvención correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidad de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea desde el 17 de noviembre de 1998 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la segunda anualidad de la subvención. Mérida, a 23 de febrero de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Francisco Iglesias Solís.»

Mérida, a 27 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Extracciones de Granitos Extremeñas, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10946, sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación de Trabajadores en régimen de aprendizaje, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa “EXTRACCIONES DE GRANITOS EXTREMEÑAS, S.L.” una subvención de 3.720.000 ptas., por la contratación de los siguientes trabajadores:

1. Tijeras Herrera, Miguel Manuel, con N.I.F. 51343286H (Subvención para menor de 45 años).
2. Fernández Pardo, Baltasar, con N.I.F. 76236456N (Subvención para menor de 45 años).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Mérida, a 28 de diciembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial (P.D. D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997). Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «ExtreroCa, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-7242 «EXTREROCA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de concesión, y así proce-

der al abono de la segunda anualidad de la subvención correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidad de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea desde el 4 de septiembre de 1998 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la segunda anualidad de la subvención.—Mérida, a 23 de febrero de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 27 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «G. y G. Promotores Reunidos, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10106, sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, la Resolución de fecha 23 de diciembre de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar archivado el expediente n.º EF-10106, en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, a 23 de diciembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Jaime Ruiz Peña».

La Resolución se encuentra archivada en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Servicio Mantenimiento de Gas Extremadura, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-7913 «SERVICIO MANTENIMIENTO DE GAS EXTREMADURA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión, y así proceder al abono de la segunda anualidad de la subvención correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite no

mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidad de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea desde el 21 de octubre de 1998 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la segunda anualidad de la subvención.—Mérida, a 23 de febrero de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 27 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Sugaex, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-3960 «SUGAEX, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión, y dado que se han producido diversas incidencias y sufrido una modificación en el Decreto en el artículo 6, apartado a), deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la

Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidad de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea desde el 1 de enero de 1999 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador Juan José Nogales, solicitado anteriormente y no enviado.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente.—Mérida, a 9 de noviembre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 27 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Talleres Scalextric, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en los expedientes EA-98 y EF-1079 sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 9 de febrero de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "TALLERES SCALEXTRIC, S.L.", de-

caída en su derecho y obligada a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención en los expedientes EA-98 y EF-1079, cuyo importe total asciende a 3.572.000 ptas., quedando sin efecto las Resoluciones de concesión de 26 de octubre de 1995 y 30 de noviembre de 1995.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Mérida, a 9 de febrero de 2000. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. (P.D. D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997), Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Terrón Rodrigo, Luis Miguel».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-11936 «TERRON RODRIGO, LUIS MIGUEL», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) correspondiente a los meses de enero y febrero del 98, de todos los códigos de R.E.A. que posea.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a

contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-11936.—Mérida, a 2 de marzo de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 27 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

EDICTO de 25 de abril de 2000, por el que se notifica la resolución de fecha 13-4-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06082/00. Empresa: «ENDECOR, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «ENDECOR, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 13-4-2000, dictada en el expediente sancionador número 06082/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06082/00

Acta n.º: SH-15/00

Fecha notificación del Acta: 11-3-2000.

Empresa: «ENDECOR, S.L.»

D.N.I. o C.I.F.: B-43540871

Domicilio: Carretera de Sevilla, Km. 1'6

Localidad: Badajoz

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de doscien-

tas cincuenta mil una pesetas (250.001 ptas. = 1.502,53 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-15/00.»

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura, le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24-5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 25 de abril de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 24 de abril de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle en Parcela B-1 del P.P. Los Bodegones.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, acordó entre otras cosas aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Parcela B-1 del P.P. Los Bodegones, presentado por HOME GESTION, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio se podrán formular por cuantas personas se consideren afectadas las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las zonas correspondientes al ámbito de actuación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Suelo.

Merida, 24 de abril de 2000.—El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 28 de abril de 2000, sobre Estudio de Detalle del Area de Reparto SM-3 Barriada de Fuente Rocha (San Marquino).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada el día trece de abril de dos mil, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Area de Reparto SM-3 Barriada de Fuente Rocha (San Marquino).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de abril de 2000.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

